

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial: 4,7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre; pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio comercial en el servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y S. S. AA. RR. las infantas: Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Enliala.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 62.

Habiéndose aumentado de la casa paterna el día 6 del corriente á las diez de la noche, Santos de la Arada Riego, hijo de Ignacio, natural de Vecilla, Ayuntamiento de Soto de la Vega, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndole si fuese habido, á mi disposición.

León Noviembre 10 de 1881.

El Gobernador,

Joaquín de Posada.

Señas del Santos.

Edad 29 años, estatura corta, ojos azules, nariz regular, pelo castaño, barba rubia, color bueno, viste calzón corto de frisa, chaleco de estameña azul, chaqueta de paño usada, sombrero bajo, medias negras, zapatos bajos, no lleva cédula.

Circular.—Núm. 63.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me dice en el del acatado lo siguiente:

«A pesar de las disposiciones encaminadas á reglamentar el ejercicio de las profesiones médicas, las quejas y reclamaciones elevadas á este Centro Directivo en lo concerniente á policía sanitaria exigen que se dicten órdenes conducentes á que las leyes produzcan los altos fines á que van dirigidas. Se ha denunciado en varias ocasiones que algunos Farmacéuticos ignorando ó haciendo caso ómiso de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas de Farmacia, se ausentan de sus oficinas por uno ó más meses, fiando el despacho á jóvenes sin conocimientos suficientes y sin encomendarlas al cuidado ó vigilancia de algún otro comprofesor del pueblo ó de las inmediaciones, contra lo que taxativamente ordena el referido artículo. Esta observancia pudo siempre acarrear fatales consecuencias, pero con más razón hoy que la terapéutica usa medicamentos de acción muy energética y fácilmente se comprende que, aparte de los principios que deben regir la preparación y asociación de los medicamentos y de otras consideraciones relativas á los mismos, que generalmente ignoran los dependientes de las boticas, el manejo de los alcaloides merece una prudencia suma y un caudal de conocimientos científicos de que aquellos carecen, siquiera no sea más que para llamar la atención del Médico sobre una dosis excesiva, distraidamente formulada, aunque esto no sea frecuente.

Todavía son más notorias y más reprehensibles, si cabe, las trasgre-

siones relativas al ejercicio de la profesión médica; y aunque en ocasiones se han circulado órdenes dirigidas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los delegados de la Administración llamados á aplicarlas, dando así alientos á la impunidad, y que el intrusismo continúa en creciente escala con mengua del principio de autoridad, menoscabo de los intereses de la clase médica, y notable perjuicio de la humanidad doliente.

En su consecuencia esta Dirección general de mi cargo ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que ningún farmacéutico podrá ausentarse por más de 48 horas del pueblo de su residencia, sin ponerlo en conocimiento del Subdelegado de Farmacia del partido, expresando el nombre del comprofesor á quien deja encargado de su oficina.

2.º Que de la falta de cumplimiento de esta disposición exija V. S. á los farmacéuticos, á los Subdelegados de Farmacia ó á los Alcaldes, en su caso, la responsabilidad á tener de los dispuesto en los artículos del 72 al 77 inclusivos de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que procure V. S. reprimir energicamente en esa provincia las intrusiones en el ejercicio de la ciencia de curar, castigando gubernativamente por primera vez, y entregando á los Tribunales ordinarios en caso de reincidencia, ó ambas cosas, en el de que, aun siendo por la vez primera, haya causado daño mayor ó menor, al que la haya ejercido sin título que para ello le autorice, con arreglo á lo que dispone el párrafo 3.º de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á lo acordado en la Real orden de 19 de Diciembre de 1867 y más disposiciones vigentes.

4.º Que de la contravención de esta orden exija V. S. la más estricta responsabilidad á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria respectivamente, ó á los Alcaldes en la parte que á cada cual correspondá, conforme á las disposiciones que rigen en esta materia y

5.º Que se sirva V. S. ordenar la inserción de esta circular en el Boletín oficial de esa provincia, dando al propio tiempo traslado de ella á los Alcaldes para su conocimiento y para que, á su vez, la pongan en el de los referidos Subdelegados.

Además, dispondrá que, en el término más breve, se remita por ese Gobierno civil á esta Dirección general una lista de todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los partidos de esa provincia, con expresión de sus nombres, pueblos de su residencia y fechas en que han sido nombrados.

La que se publica para su cumplimiento por los funcionarios que se citan, reencargándoles participen á este Gobierno cualquiera falta que observen sobre las prevenciones preinsertas para el castigo correspondiente, sirviéndose los Alcaldes de cascos de partido comunicar esta circular á los Subdelegados para que desde luego remitan la lista que menciona el último párrafo á los efectos que el mismo expresa.

León 8 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Número 64

El Alcalde de Pradorray ha comunicado á este Gobierno que el tabernero Manuel García Botas, vecino de Combarros, recibió el día 3 del corriente, una yegua, cuyas señas son: de seis cuartas y media de

alzada, edad de 4 á 5 años, pelo rojo, herrada de piés y manos, sin silla ni cabezada. Y he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio. Para el que se crea digno, se presente á recogerla, y le será entregada previo pago de los gastos. Leon Noviembre 9 de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 15 del actual y á las doce de su mañana tendrá lugar en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Villamol la subasta de todos los aprovechamientos concedidos al pueblo del mismo nombre en el plan forestal vigente y que figura en el estado, que á continuación se expresa; bajo los pliegos de condiciones insertos en el **BOLETIN** del 19 de Octubre próximo pasado.

Clase de ganado y núm. de cabezas.

Lanar.	Vacuno.	Mayor.	Pequeño.
800	150	6	1218

Ramaje, 100 estereos... 75

TOTAL... 1293

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Leon 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDIAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso García Morales, apoderado de D. Miguel Cristóbal, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de lamina de cobre y otros metales llamada *Bai*, sita en término del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Rodiezmo, párrafo que llaman el Canto de la Biesca, y linda al S. via-férrea y carretera real, M., P. y N. con tierra comun del expresado pueblo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada en el Canto de la Biesca con cobré á la vista y 20 metros próximamente

á la via-férrea, desde esta se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 100 y al O. 100, quedando formado el rectángulo de las citadas 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Noviembre de 1881.

Joaquín de Posada.

(Gaceta del día 31 de Octubre.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residiesen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del pueblo donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.750.

- Pedro Lacan Esquera
- Juan Lara Martínez
- José Coyadut Corto
- Elias Muñoz de Pedro
- Cristóbal Novella Blasco
- Guillermo Perea Bueno
- Nicolás Padín Tralles
- José Prieto Marqués
- Manuel Rivas Carballo
- Buenaventura Rabasa Boig
- Pascual Sanahuja Prades
- Francisco Silva López
- Juan Villarroya Singuesá
- Constantino Alfaro Jimenez
- Vicente Calveto Bayona
- Anacleto Cabra Ballester
- Andrés Barraneos Carvajal
- José de la Fuente Rodríguez
- Estéban Nicolás Nogueira
- Tomás Salas Pamier
- Luis Artaca Nabarré
- Antonio Pujal Sanchez
- Miguel Alvarez Rodríguez
- Fernando Acosta Heredia
- Ramon Ballester Capena
- Eduardo Chinchilla More
- Carlos Farnias Vazquez
- Pascual Ordóñez Ordás
- Rafael Siro Luque
- Santiago Vazquez Rey
- Timoteo Bravo Arroyo
- Pedro Costa Sicart
- José Gilabert Parnias
- Cristóbal Vera Rojas

- Nicasio García García
- Venancio Rodríguez Perez
- Francisco Tolozana Alastuey
- Fernando Olavarri Diaz
- Antonio Suarez Diaz
- Isidoro Iborra Ortuño
- José de las Heras Martín
- Francisco Gilas Castro
- Antonio Alvarez Carbajal
- Sergio Domingo Miguel
- Manuel Martí Pantrello
- Pedro Pertal Cuervo
- Segundino Ruiz Diaz
- Ramon Alba Martinez
- Pedro Cantalejo Ayusos
- Sebastián González Solana
- Toribio González Castrillo
- José Goñi Gueraidain

Madrid 29 de Octubre de 1881.
Cayetano Andía

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas "originales" que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonar tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsar al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.205 inclusive de turno de pago.

- C.º 1.º Ramon Lopez Merino
- Sold. Enrique Custodio Rodriguez
- Pedro Deomonte Pérez
- S.º 2.º Mariano Pascual Diaz
- Sold. Lorenzo Diaz Cebrian
- Manuel Gonzalez Alonso
- Martin Clemente Marte
- Ignacio Grúa Bensa
- Luis Carrasco Sevilla
- Luis Loza Estevez
- Luis Lorenzo Pardo
- Ramon Villasol Rodriguez
- Juan Arusental Pérez
- Pedro González Navarro
- Antonio Bené Artigal
- Francisco Seibane Benitez
- Antonio Arucil Sierra
- C.º 1.º Braulio Tobalina Mata
- Sold. Pascual Moreno Paz
- Eugenio Olgado Melado
- Francisco Perez Garcia
- Victor Lopez Alonso
- Antonio Nogués Baquero
- José Martínez Carrion
- Julian Gonzalez Romero
- Juan Carmona Ruiz
- Francisco Rinabal Oria
- Antonio de los Santos Perez
- Pablo Estéban Lozano
- Macario Gil Ortali
- Mercedes García García
- Camillo Teson Rodriguez
- C.º 1.º José Cordal Fernandez
- Sold. Emilio Gonzalez Alonso
- Miguel Tolusos Lijana
- Rafael Miguel Lafuente
- José Pílas Andrés
- José Palacios López
- Cristóbal Roberto Reyes
- José Rodriguez Otero
- Ignacio Nocita Perez
- Manuel Tapiá Perez
- José Martínez Quiroga

- Cástor Vallecillo Fiel
- Juan Cánovas Martínez
- Ambrosio Estevez Arias
- S.º 2.º Manuel Fernandez Arenas
- C.º 2.º Bernardo Blazquez Nieto
- Sold. Ramon Marmitta Mercado
- C.º 2.º Francisco Mateo Tales
- Sold. Jaime Arques Sarret
- Isidro Matanés Ferrer
- Francisco Luque Soñosierra
- Gabriel Rafael Rodriguez
- Gabriel Vega Lafuente
- Antonio Vargas Huergo
- Rocendo Rey Calasa
- Benito Urdales Diaz
- Antonio Pascual Tomás
- José Paz Fernandez
- Enstaquio Quiroga Zamorano
- Antonio Rivera Pintado
- José Marqués Durán
- Mateo Villar Victoria
- Angel Molina Castillo
- C.º 1.º Manuel Lopez Bersaral
- Sold. Blas González Rivero
- Manuel Soto Rey
- José Lopez Gomez
- Juan Lopez Moro
- Miguel Martín Padilla
- Antonio Peinado Galban
- Antonio Chaque Balbil
- José Prades Tomás
- Mariano Nicomedes Exposito
- Salvador Francisco Salazar
- Ramon Fernandez Fernandez
- Blas Soler Clemente
- Ramon Sanchez Muñoz
- Rafael Otero Rodriguez
- Antolin Martín Lopez
- Leopoldo Gonzalez Ballabaya
- Bruno Muñoz de las Heras
- S.º 2.º Luis Tablas Duca
- Sold. Salvador Otero Vazquez
- S.º 1.º José Perez Rodriguez
- Sold. José Martinez Alonso
- Francisco Marquez Carreras

Madrid 30 de Octubre de 1881.
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

- Soldado Jesus Vidal Domingo: número de turno 5.600; regresó en Abril de 1874.
- Corneta Antonio Martínez García: número de turno 8.853; regresó en Mayo de 1875.
- Soldado Andrés Seres Beltran: número de turno 2.442; regresó en Diciembre de 1875.
- Soldado Pedro Martínez Alamo: número de turno 2.412; regresó en Febrero de 1875.
- Soldado Francisco Guerrero Fernandez: número de turno 6.915; regresó en Marzo de 1876.
- Soldado Ramon Ramon Sagristá: número de turno 2.637; regresó en Junio de 1876.
- Soldado Eleuterio Hidalgo Alvarez: número de turno 2.827; regresó en Setiembre de 1876.
- Soldado Juan Fernandez Bruneta: número de turno 7.213; regresó en Octubre de 1876.
- Soldado Antonio Dominguez Reina: número de turno 3.174; regresó en Octubre de 1876.
- Soldado Gerónimo Gomez Añenza: número de turno 2.830; regresó en Octubre de 1876.
- Soldado Francisco Muro Alguacil:

número de turno 5.871; regresó en Noviembre de 1876. Madrid 30 de Octubre de 1881.— El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andújar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Tercera subasta de harinas con destino al Hospicio de León y garbanzos para el de Astorga.

Por falta de licitadores á las subastas anunciadas para los dias 20 de Setiembre, é igual fecha de Octubre próximo pasado, de provision de harinas con destino al Hospicio de León y garbanzos para el de Astorga, se abrió una nueva el dia 25 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 27 de 31 de Agosto último y á los tipos que á continuación se expresan:

Harinas para el Hospicio de León á 43 pesetas 47 céntimos quintal métrico, ó sea 420 reales arroba.

Garbanzos para Astorga á 60 pesetas el hectólitro ó sea 111 reales fanega.

Lo que por acuerdo de la Diputación tomado en 5 del actual se anuncia al público.

Leon 8 de Noviembre de 1881.— El Gobernador Presidente, Joaquin de Posada.— El Diputado Secretario, Sabas M. Granizo.— El Diputado Secretario, Manuel Gutierrez Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las once de la mañana, á que asistieron los señores Balbuena, Gutierrez y Florez Cosío, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Antes de entrar al despacho de los asuntos pendientes el Sr. Balbuena preguntó si se habia recibido alguna invitacion dirigida á la Comision provincial para asistir á la visita que en este dia tiene lugar á las obras del ferro-carril del Noroeste, y como la contestacion fuere negativa, manifestó que veia con estralanza la falta de atencion sino del cumplimiento de un deber por parte de la representacion de la Compañia de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, en no haber comunicado á la Comision provincial el dia señalado para visitar las obras que dicho camino comprende en la Seccion de Brañuelas á Ponferrada, cuyo acto, tiene hoy lugar segun noticias extraoficiales, por cuanto no puede el concesionario ó su representacion prescindir

de que la Comision provincial está considerada en la ley como una de las autoridades de la provincia, segun estatuye el art. 5.º de la organica provincial; y en consecuencia pidió que si la Comision estaba conforme con las indicadas apreciaciones, se consignase así en el acta, á fin de que sea conocida por los habitantes de la provincia la omision que se ha tenido, y que los individuos que componen esta Corporacion vuelven siempre por los fueros que corresponden á la misma, y muy principalmente representando en la actualidad á la Diputacion por no hallarse reñida.

Los Sres. Gutierrez y Florez Cosío manifestaron que recibian con agrado la emocion del Sr. Balbuena, la hacian suya en todos sus partes; y estaban conformes con que se consignara en acta á los fines que en la misma se expresan.

El Sr. Vice-Presidente dijo que si bien es cierto no haberse recibido comunicacion alguna dirigida á la Comision provincial por la representacion del concesionario, lo es tambien que en la noche de ayer recibió aviso del Sr. Gobernador de la provincia, encargado para ello por el Director, de que asistiera á la comision que se celebraba en la Estacion con motivo de la visita que se iba á hacer á las obras, lo que quiere conste por si esto bastara á la falta que la Comision cree ha cometido el encargado de hacer las indicaciones.

Por el Sr. Balbuena se reiteró cuanto deja manifestado, entendiendo que existia una grave falta en la omision que ha hecho presente, y desde luego que no la atentan las explicaciones dadas por el Sr. Vice-Presidente, por cuanto aún habiéndose hecho personal la invitacion siempre se habrá faltado á lo que el decoro de la Comision exige.

Los Sres. Gutierrez y Florez Cosío se ratifican en lo manifestado, y están conformes con todo lo expuesto por el Sr. Balbuena.

Terminado este incidente se procedió al despacho ordinario.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Mesa electoral del pueblo de Salientes para el nombramiento de Junta administrativa, contra el fallo del Ayuntamiento de Palacios del Sil de 10 de Julio último, anulando dicha eleccion por haber votado cada vecino los cinco candidatos de que se compone la Junta, y entre ellos con mayor número de votos á D. Tomás Martinez, que no reúne segun el Ayuntamiento y el mismo interesado, la cualidad de ilegitimo. Considerando que aparte de que en la eleccion de las Juntas administrativas no tienen las minorías la intervencion á que se refiere el art. 42 de la ley municipal, es un hecho que el Ayuntamiento carece de facultades para acordar la validez ó nulidad de dicho

acto, puesto que es atribucion de los Secretarios comisionados de la Junta general de escrutinio, por mas que á la reunion asista la Corporacion municipal á tenor de lo prescrito en los artículos 92 de la expresada ley y 87 de la electoral, y considerando que en lo referente á la incapacidad de D. Tomás Martinez ha de declararse por los Comisionados en union con el Ayuntamiento, habiendo sido solamente el último quien la estimó con infraccion de las disposiciones legales citadas, quedó acordado revocar el fallo apelado, y devolver los antecedentes al Alcalde para que reuniendo el Ayuntamiento con los Comisionados de la Mesa, resuelva definitivamente estos sobre la validez de la eleccion, y los mismos con el Ayuntamiento respecto á la capacidad de D. Tomás Martinez, notificando el fallo á los efectos de los artículos 88 y 89 de la ley electoral.

Reclamada por el Comandante fiscal de esta plaza expresion del Diputado provincial que presenció la segunda tala y tercera en discordia del mozo Pedro Corral Barríos, núm. 19 del reemplazo de 1880 y Ayuntamiento de Ponferrada, se acordó contestar que dichos actos, á tenor de lo dispuesto en el art. 168 de la ley de Reemplazos, no tuvieron lugar ante ningun Sr. Diputado provincial, determinadamente, sino ante la Comision provincial, segun resulta del acta de 8 de Abril de 1880, á que asistieron los Sres. Vice-Presidente y Vocales, D. Gumersindo Perez Fernandez, D. Manuel Uroña, D. Antonio Mollada, D. José Rodriguez Vazquez y D. Juan Lopez de Bustamante.

Dado cuenta por los Alcaldes de Lincara y Priaranza de la Valduerna, respecto de los escasos bienes que poseen los prófugos Policarpo Avella, núm. 6 del reemplazo de 1878 y Juan Suarez Garcia, núm. 7 de 1880, lo mismo que sus padres, ambos del primero de dichos distritos, así como Manuel Criado Criado, núm. 2 de 1878, correspondiente al segundo, quedó resuelto manifestarles que la mayor ó menor importancia de los bienes, no exime de exigir la responsabilidad á que se refieren los artículos 148 y 150 de la ley; y por lo tanto que procedan á la venta de los que les pertenecan, teniendo presente en cuanto del último de dichos mozos, la circunstancia de que no teniendo padres, solamente alcanza la responsabilidad respecto de los bienes que aquellos dejaron, ó los que al prófugo hayan correspondido por herencia.

Justificada por Manuel del Ganso Matilla, núm. 11 de 1880 de Cabriellanos, Felipe Quiñones Piedrafita, igual número y año de Vega de Valcarlos, y Claudio Riol Sanchez,

núm. 4 del mismo reemplazo del Ayuntamiento de Matanza, la excepcion del caso 10 art. 92 de dicha ley, cuyos mozos ingresaron en Caja, pendientes de certificado de estar sirviendo un hermano en el Ejército, que se ha recibido, quedó acordado declararse temporalmente exceptuados del servicio militar, agregándoles á la reserva, llamando á los suplentes respectivos á ocupar sus plazas.

Siendo indispensable para justificar la misma excepcion alegada por Felipe Alvarez Lopez, núm. 29 de Ponferrada y Reemplazo de 1878, se acordó reclamar del Batallon de Cazadores de Talavera, la certificacion de existencia del hermano que sirve en dicho cuerpo, toda vez que la remitida por el Regimiento de Aragón no acredita suficientemente la excepcion.

Quedó enterada de no haberse formado el expediente de prófugo á Benito Viloria y Viloria, núm. 18 de Alvarés, en el reemplazo de 1879, mediante á que fué declarado inútil en el cuerpo á que en su dia fué destinado, y de las explicaciones que ha dado el Alcalde de Astorga respecto al sorteo supletorio verificado con el mozo Antonio Alvarez del Otero, una vez que el mismo se halla comprendido en el alistamiento y su rectificacion.

Lo quedó igualmente de haber renunciado el padre del mozo Segundo Fernandez Donis, núm. 7 de 1879 por el cupo de Vega de Espinareda á la excepcion sobrevinida en el servicio, que alegó en el presente año, acordando en su consecuencia daria por desierta.

Vendidos en pública subasta en 66 pesetas los bienes pertenecientes al padre del prófugo Manuel Dominguez Burón, núm. 8 de 1879 por el cupo de Biallo, se acordó ordenar al Alcalde de que la suma líquida que resulte de dichos productos, sea entregada con las formalidades correspondientes al suplente que sirvió en el ejército en lugar del prófugo.

Enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de Madrid, participando la aprehension del prófugo Valeriano Fernandez Diez, núm. 29 de 1879 por Leon, acordó que una vez recibida la noticia oficial de su ingreso en la Caja de la Corte por cuenta del cupo de esta capital se pida la baja del suplente que ocupa su lugar.

Consultado por el Alcalde de Corbillos de los Oteros á quien corresponde abonar los gastos de la informacion posesoria para adjudicar á los compradores los bienes procedentes del prófugo Isidoro Barreñada núm. 6 de 1872, se acordó decirle que dichos gastos de ninguna manera son á costa de los compradores, sino que han de deducirse del producto en venta de sus bienes

y entregarse el líquido que resulte al suplente Eugenio Gonzalez.

Carciciendo de bienes los padres y el mozo Isidro Garcia Alvarez, prófugo y núm. 8 del Ayuntamiento de Fabero en el anterior voezplazo, se acordó previnir al Alcalde que proceda á la formacion del respectivo expediente, donde ha de constar en su caso, la declaracion de insolvencia por parte de la Corporacion municipal, remitiéndola á los efectos que procedan.

Resultando que Rufino Gonzalez Balboa núm. 6 de 1879, por el Ayuntamiento de Molinaseca, reside en Madrid en la calle de Mira el Rio, alta 4.º pral. núm. 8 se acordó interesar al Sr. Gobernador de Ma-

dríd para que disponga su busca, captura é ingreso en Caja por cuenta de dicho distrito, sirviéndose dar aviso.

Tallado ante el Ayuntamiento de Villazanzo el mozo Luis Vallejo Buiza, núm. 13 de 1878 habiendo resultado de la revision medir 1 metro 530 milímetros, sin haberse producido reclamacion alguna, quedó enterada la Comision.

El Sr. Florez Cosío hizo presente que una repentina indisposicion le habia impedido asistir á la sesion de 9 del corriente, cuya excusa quedó admitida por la Comision.

Leon 22 de Setiembre de 1881.—El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno... 15.000 , 15.000 ,

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos... 2.500 , 2.500 ,

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial... 8.000 , 8.000 ,

TOTAL GENERAL... 82.523 98

En Leon á 19 de Setiembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.

Sesion de 20 de Setiembre de 1881.—La Comision, asociada de los Diputados residentes acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Vice-Presidente, Aramburu.—El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico DE 1881 Á 1882.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

Articulos.	TOTAL	
	Pesetas.	por capitulos Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
Articulo 1.º Dietas de la Comision provincial	1.250 ,	
Personal de la Diputacion provincial	2.350 ,	
Material de la Diputacion y demas dependencias provinciales	2.500 ,	
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales	145 83	8.963 32
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	104 16	
Material de estas Comisiones	83 33	
Art. 4.º Construcciones civiles	2.500 ,	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
Art. 1.º Gastos de quintas	8.000 ,	
Art. 2.º Idem de bagajes	2.700 ,	11.366 86
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial	666 66	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	865 ,	925 ,
Material para estas obras	60 ,	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
Art. 1.º Junta provincial del ramo	638 ,	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza	3.600 ,	5.669 ,
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	900 ,	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza	312 ,	
Art. 6.º Biblioteca provincial	219 ,	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial..	2.700 ,	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	3.300 ,	28.600 ,
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia..	2.000 ,	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos	20.000 ,	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad	600 ,	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	1.500 ,	1.500 ,

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Provision de estancos en propiedad.

Hallándose servidos interinamente los estancos que con expresion de las subalternas á que pertenecan se expresan á continuacion, he dispuesto hacerlo público por medio del presente Boletín para que en el termino de 15 dias los licenciados del ejército y viudas y huérfanos de los que hayan fallecido en campaña que son los que tienen preferencia entre los demás aspirantes, presenten sus instancias debidamente justificadas de dichas circunstancias á esta Administracion económica que ha de proveer en propiedad dichas plazas.

ESTANCOS DE QUE SE HACE MÉRITO.	Subalternas.	
	Pueblos.	
Robledo de la Valderrina...	La Bañeza.	
Quintanilla del Monte...	Benavides.	
Villavente	Mansilla.	
Besande	Riado.	
Vegapugin	Riello.	
Carucedo	Puente Domingo Florez.	
La Bañeza	Idem.	

Leon 7 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo de Telégrafos.

Direccion de Seccion de Leon.

Necesitando la Direccion general de Correos y Telégrafos, arrendar un local conveniente para la instalacion de las oficinas de Correos y Telégrafos de la ciudad de Astorga, se participa por medio de este anuncio á los señores propietarios de casas en dicho punto, á fin de que si les conviniere, se sirvan presentar sus proposiciones por escrito en esta Direccion de Seccion, ó en la oficina de Telégrafos de Astorga en el término de un mes á partir de la fecha de este anuncio.

Leon 8 de Noviembre de 1881.—El Director de la Seccion, Justo Rodriguez de Rada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Palencia, permanecerá en Leon desde el 25 de Octubre hasta el 25 de Noviembre.—Fonda del Noroeste plaza de Santo Domingo, número 8.

Horas de consulta de diez á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde.

El día 4 del corriente se extravió de esta ciudad una galga negra, con un poco blanco entre los brazos, la punta del rabo cortado y sin pelo, con dos cicatrices en el pescuezo, atiendo á Bolera.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á Mariano Martinez Rodriguez de esta ciudad.